

Un Sistema de Procesamiento de Declaraciones en Juicios por Delitos de Lesa Humanidad

Cecilia Fanessi¹, Martín Garriga^{2,3}, Matías Urrutia², Matías Pol'la^{2,3}

¹ Asamblea Por los Derechos Humanos (APDH) Neuquén, Argentina
ceciliafanessi@hotmail.com

² Facultad de Informática, Universidad Nacional del Comahue, Neuquén, Argentina
{martin.garriga,matias.urrutia,matias.polla}@fi.uncoma.edu.ar

³ Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET, Argentina

Resumen. Habiendo finalizado la última Dictadura cívico-militar (1976–1983) el camino de la Justicia en investigar, enjuiciar y condenar a los responsables de las violaciones a los Derechos Humanos ha resultado un desafío. La complejidad de la temática se ha visualizado por un lado, por la gran cantidad de datos existentes que se vuelven imposibles de procesar y analizar; y por otro, por la desinformación causada por la propia perversidad y clandestinidad en la que actuó el Terrorismo de Estado. Por ello, este trabajo presenta un sistema informático direccionado a la detección, ubicación y procesamiento de declaraciones en juicios de lesa humanidad, que permita la visualización de los datos, relaciones y patrones en los que se desplegó la actividad del sistema represivo estatal.

1 Introducción

Con el devenir de la Democracia argentina, habiendo finalizado la última Dictadura cívico-militar (1976 – 1983) el camino de la Justicia y la Verdad ha tenido sus avances y retrocesos. Fue en el escenario internacional donde comenzaron a sentarse las bases de los grandes cambios que se iniciarían en la Justicia Latinoamericana en materia de Derechos Humanos. Así en el año 2001 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Barrios Altos vs. Perú, determinó fehacientemente: “*Son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*” [1].

En los primeros atisbos de cambios en el ámbito nacional, el 21 de agosto de 2003 por Ley N° 25779 el Poder Legislativo declaró “*insanablemente nulas*” las llamadas Leyes de Impunidad: Leyes N° 23521 y N° 23492, conocidas como de “Obediencia Debida” y de “Punto Final”, respectivamente.

Sin embargo, sería con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia Nacional en el “Caso Simón” [2] (2005), que se iniciaría un nuevo proceso de Memoria, Verdad y Justicia. El fallo declara la inconstitucionalidad tanto de la ley de Obediencia Debida

adfa, p. 1, 2011.

© Springer-Verlag Berlin Heidelberg 2011

como la de Punto Final, y ratifica la decisión tomada por el Congreso dos años antes. De esta forma, habiéndose despejado los obstáculos legales que impedían la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de los delitos perpetrados en el marco de la Dictadura argentina, se presentarían antiguos y nuevos desafíos en el avance de las causas judiciales.

Así unos de los principales problemas es la desinformación como parte de la complejidad de éste tipo de causas, pudiéndose observar en sus dos variantes. Por un lado, la gran cantidad de datos existentes que se vuelven imposibles de procesar y analizar; y por otro, la desinformación causada por la propia perversidad y clandestinidad del sistema en que se sumergió el Terrorismo de Estado.

Es en éste marco de ideas y contexto histórico en el que se analizó y desplegó el desarrollo del presente *Sistema Informático de Procesamiento de Declaraciones en Juicios de Lesa Humanidad*, direccionado a la detección, ubicación y procesamiento de datos que permitan el establecimiento de relaciones y patrones en los que se desplegó la actividad del sistema represivo estatal. El mismo es creado en un trabajo conjunto entre la *Asamblea Por los Derechos Humanos de Neuquén* y la *Facultad de Informática de la Universidad Nacional del Comahue*.

2 Contexto

La investigación y enjuiciamientos de los delitos originados por el Terrorismo de Estado han generado una gran cantidad de nuevas fuentes de información, datos y registros desconocidos que se agregan a las ya existentes en las primeras etapas. Desde todos los aspectos, la temática implica un gran desafío para cada uno de los operadores jurídicos, pudiéndose observar, en un primer contacto con el tema, los siguientes factores de dificultad:

- Diversidad de Víctimas: la gran cantidad de casos, el tipo de víctima (desaparecidos, asesinados, sobrevivientes), el ultraje vivido, el especial trato fundado en la sensibilidad del daño sufrido, la extensión de la victimización a todo el campo familiar.
- Diversidad Documental: informes, información desclasificada, registros, planos, reglamentos, decretos, material audiovisual, declaraciones, etc.
- Extensión Geográfica: el sistema represivo estatal desplegó su eco a toda la extensión territorial, desde su cúpula hasta el último eslabón de la cadena, extendiéndose a los contactos fronterizos con las restantes Dictaduras Latinoamericanas de la época.
- Proceder y manejo de la jerga castrense: ocultamiento de los cargos, personal asignado e informantes civiles. Directivas, cadena de mando, órdenes, fuerzas de tareas, control de las fuerzas de seguridad y penitenciarias.

Sin embargo, sin minimizar la colaboración de los factores mencionados, debemos destacar que el elemento hegemónico en la complejización de la temática es: *La Clandestinidad del Sistema*. Sostener que el sistema represivo del Estado resultó ser autoritario implicaría un análisis a medias tintas del fenómeno, y es que no puede desconocerse un “plus” de alevosía: *el terror de la clandestinidad*. La Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal en el auto de prisión preventiva de Carlos

Suárez Mason, al analizar la irrupción al poder de las Fuerzas Armadas, determinó que *en el período de facto coexistieron dos sistemas jurídicos: un orden normativo que cubría formalmente la actuación de las fuerzas armadas y, un orden predominantemente verbal, secreto y en el que sólo se observaba parcialmente el orden formal. En este último, todo lo referente al tratamiento de personas sospechosas respondía a directivas que consistían en detener y mantenerlas ocultas, torturarlas para obtener información y eventualmente asesinarlas haciendo desaparecer el cadáver o bien fraguar enfrentamientos armados como medio para justificar dichas muertes.* [3]

En otras palabras, el elemento condicionante y generador de la “oscuridad” en las causas de violación de los Derechos Humanos perpetradas por el Terrorismo de Estado, fue *la clandestinidad, el secreto represivo y sin ataduras, potencialmente lesivo* en el que se desplegó todo el aparato de poder estatal.

2.1 Contexto Histórico y de Derechos Humanos

Los hechos cometidos durante la Dictadura Cívico-Militar fueron parte del sistema represivo instaurado por los miembros de las fuerzas que ocuparon el poder. Su actuación demostró no sólo un desprecio total hacia las normas constitucionales; sino también, el desprecio absoluto hacia la vida humana.

El 9 de diciembre de 1985 por sentencia de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal en la causa N° 13 se condenó a los Comandantes de las Juntas Militares por haberse probado la existencia de un *plan sistemático de exterminio*. Estos hechos, al igual que la mecánica que se utilizó para ejecutarlos, quedaron confirmados posteriormente en los argumentos expuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia del 30 de diciembre de 1986.

En éste juicio histórico denominado “Juicio a las Juntas”, se demostró que durante el terrorismo de Estado desaparecieron miles de personas, que existían centros clandestinos de detención, tortura y exterminio diseminados en todo el país, dependientes de las Fuerzas Armadas; que personal uniformado y vestido de civil efectuaba procedimientos ilegales de detención, allanamientos y requisas, y que las víctimas al ser detenidas eran alojadas en espacios clandestinos hasta que se disponía finalmente de ellas. Se probó, además, que esta sistematicidad delictiva fue adoptada como una política institucional de las Fuerzas Armadas, y que los responsables que operaron clandestinamente -- si bien no actuaron por propia iniciativa, ya que lo hicieron ajustándose a las estructuras, a los planes y a las reglamentaciones dictados -- prestaron pleno consentimiento en la ejecución del plan.

La normativa que se dictó sirvió de base y entregó los métodos, dejando establecido que el Ejército sería el encargado hegemónico al cual se subordinarían operativamente las Fuerzas de Seguridad Policiales y Penitenciarias, y junto al cual actuaría las restantes fuerzas armadas (Marina y Aérea). Todo el esfuerzo se encaminó en un mismo objetivo: la “Lucha contra la subversión”.

Es por ello, que todos los hechos delictivos cometidos por el Terrorismo de Estado son Crímenes de Lesa Humanidad, cometidos en el marco de un plan sistemático de genocidio. En su calidad de tales, estos delitos atentan contra la Humanidad entera,

son aberrantes, y están desprovistos de cualquier intento de justificación y/o atenuante, porque desde una parte se trata de una “fracción de la sociedad” mientras que la otra, se trata del conjunto del aparato estatal, que no ve en ningún momento amenazada su capacidad de hegemonizar la violencia en el territorio bajo su control.

Juicios “La Escuelita”.

Como corolario de la nulidad de las leyes de impunidad, la Cámara Federal de Bahía Blanca reactivó la Causa 11/1986, que abarcaba todas las denuncias por delitos cometidos por las FF.AA en jurisdicción del Vto. Cuerpo, entre 1976 y 1983, y que había sido archivada en 1988. En el Juzgado Federal de Neuquén se abrió el Exte.8736/2005 “*REINHOLD y Otros s/delitos contra la libertad y otros*”. Posteriormente, se agregaron las actuaciones del Exte.512/05, remitido por el Juzgado Federal de Gral. Roca, luego que la Cámara de esa ciudad resolviera concentrar en el de Neuquén las investigaciones de todos los delitos cometidos por la FF.AA. en Jurisdicción de la zona militar 5.2 (Vto. Cuerpo de Ejército).

Con la presentación de nuevas denuncias, el Juzgado encaró sin demora la instrucción de un centenar de casos. La causa se fue elevando a Juicio Oral por tramos, que abarcaban casos que compartían similares circunstancias de tiempo, lugar y modo. Entre agosto 2008 y agosto 2014 se realizaron tres juicios (“La Escuelita” I, II y III) ante el T.O.F. de Neuquén, siendo los delitos imputados: asociación ilícita, privación ilegítima de la libertad, tormentos, tormentos agravados y tormentos seguidos de muerte. Las causas en los tres juicios englobaron cerca de 100 víctimas y 34 imputados.

2.2 Contexto Jurídico/Institucional

La Asamblea Por los Derechos Humanos de Neuquén, en adelante APDH, ha cumplido un rol activo en la lucha por los derechos humanos, procurando e impulsando el inicio y avance de las investigaciones, juicios y condena de los responsables.

De esta forma, desde el desarrollo y trabajo de las mismas causas por parte de los abogados querellantes, comenzaron a detectarse problemas al momento del manejo, organización y procesamiento de la información vertida en juicio. Así, desde un abordaje general, se puede destacar la enorme cantidad de víctimas y victimarios, la histórica destrucción de prueba valiosa, el inmenso espacio geográfico y la clandestinidad con la que se llevó a cabo el régimen sistemático de desaparición de personas, la falta de voluntad política, las enormes dificultades propias del Poder Judicial, planteos de las defensas y hasta denuncias de complicidad con los represores fueron y son trabas que provocan retrasos en los procesos judiciales que se llevan adelante para investigar los delitos de lesa humanidad cometidos en el país.

Por otro lado, específicamente se pueden observar los siguientes inconvenientes:

- La dificultad para manejar el volumen de datos de las declaraciones de los juicios en soporte audiovisual. Sólo para el Juicio de la “Escuelita II”, el mismo consiste en 300Gb. de audios y videos, por un total de aproximadamente 80 hs. de testimonios.
- La gestión de desgrabación complicada por la gran cantidad de material y por los criterios dispares a la hora de organizar la información relevante del testimonio.

- La pérdida de información y tiempo a la hora de incorporarse un nuevo operador jurídico en cuestiones de ingresar en el conocimiento de la causa.
- La imposibilidad de acceder a dicha información de modo directo, sin tener que revisar toda la declaración (que puede constar de hasta 40 hojas).
- La dificultad para establecer relaciones entre nombres, lugares y orden cronológico de acontecimientos transversales a varias declaraciones surgidas de los puntos anteriores.

Habiendo identificado las distintas problemáticas y consecuente necesidades, se pensó en la posibilidad de crear un Sistema Informático que viniera a solucionar los inconvenientes planteados. Así con base en el Convenio Marco existente entre la APDH y la Universidad Nacional del Comahue [4] con el fin de impulsar acciones comunes en el campo de la defensa de los DD.HH., se formuló el requerimiento de colaboración entre la Facultad de Informática y la APDH. En Octubre de 2011 se avaló la propuesta de colaboración entre la Facultad de Informática y la APDH, donde se dispuso que la Facultad se comprometía *a colaborar en el diseño de la estructuración de la información de los testimonios recogidos en los juicios, así como en la elaboración de un soporte informático para agilizar la consulta de dicha información.* [5]

Luego de una versión inicial del sistema que fuera desarrollada oportunamente en la Facultad de Informática, un grupo de abogados voluntarios de la APDH identifica la necesidad de realizar extensiones al sistema, surgidas naturalmente del proceso de uso y apropiación del mismo por parte de la organización, en orden a responder a objetivos más amplios, direccionados a la representación, procesamiento y filtrado de datos. Consecuentemente, en abril de 2015 se dispone la creación del Proyecto de Extensión denominado *“La Facultad de Informática en los Juicios por los Delitos de Lesa Humanidad. Creación del Sistema de Procesamiento de Declaraciones en Juicios”.* [6]

Así, estos antecedentes normativos sientan las bases para incorporar una nueva tecnología (producto software) al procesamiento de la información de los Juicios de Lesa Humanidad. Esto genera una nueva tecnología organizacional (en términos del constructivismo tecnológico) que a su vez genera una nueva construcción de conocimiento a partir de los datos ya conocidos, modificando las prácticas de los actores involucrados.

3 Un Sistema para el procesamiento de las declaraciones

3.1 Eje Jurídico – Detección y análisis de la información relevante

Los criterios de búsqueda que se proponen a continuación tendrán como objetivo abarcar todo el *iter delictivo* que implicó el plan criminal, siguiendo un modelo cronológico de los acontecimientos relevantes desde el punto de vista jurídico-penal. Como la cronología de los hechos pretende ser abarcada totalmente por los tipos penales, sería conveniente que éstos sean los grandes ejes que aporten los datos de búsqueda.

El criterio que se propone tiene dos límites claros: 1. Se trata de un criterio de corte jurídico (se propone que la información se ordene de acuerdo a las categorías propia-

mente jurídicas –tipos penales-); 2. Las clasificaciones son arbitrarias y no agotan todas las variantes que presenta el universo de casos tomados.

El Caso.

En este apartado, se intentan abordar los primeros datos en el conocimiento del caso, desde una triple perspectiva: la víctima, el imputado y el delito. Tanto en el campo del “imputado” como de la “víctima”, derivan en la necesidad de cargar otros datos que hacen a su identificación como tales.

Desde la óptica de la víctima, se propone un primer criterio de *género* que permita visualizar víctimas-hombres y, por otra parte, la de víctimas-mujeres, especificando si se encontraban embarazadas o con hijos de corta edad al momento del secuestro. Asimismo, permite visualizar las declaraciones según su *profesión u empleo*: obreros, estudiantes, empleados, docentes, etc., como también la *edad* del grupo victimizado. Aquí se propone el criterio adoptado por la CONADEP en el Informe Nunca Más [7].

De igual modo, se contempló un campo de búsqueda que resulta fundamental en los casos de víctimas del terrorismo de estado: la *militancia de la víctima*. Permitiendo que identificada la existencia de militancia, se pueda distinguir el tipo del que se trató: política, barrial, religiosa, etc.

Por otro lado, en el caso del “imputado” el apartado correspondiente a su identificación determina la necesidad de incorporar los datos personales del mismo, como los condicionantes a su imputación. Se prevé la existencia de “apodos”, y de los “cargos” desempeñados. Debe aclararse que en lo referente a la situación de revista contemplada, tales datos surgirán de informes oficiales que lo determinen, apartándonos de la declaración como fuente única de información. Ello por la falta de conocimiento que puedan tener los testigos al respecto, y observándose tales datos como relevantes a la hora de la imputación jurídica.

La Declaración .

Se identifican tres (3) tipos de relatos, según se trate de la Víctima, Testigos per se, o Imputados. En el caso de los testigos deberá consignarse la relación con la víctima, o el motivo que los conecta al caso.

Iter Criminis

Secuestro

En este apartado, se pretenden condensar datos generales sobre las características de los secuestros comprendidos por el tipo penal de privación ilegítima de la libertad y sus agravantes. Previamente al secuestro, debería señalar las víctimas que expusieron haber sido observadas, vigiladas o perseguidas con carácter previo a la detención (esto permite probar la actividad de inteligencia). Por su parte, a partir del secuestro: el lugar geográfico, quienes indican que fueron secuestrados de día/noche, el sitio (casa, trabajo, universidad), así como si hubieron más personas secuestradas en un mismo hecho, y distinguir según haya sido practicado por personal uniformado o civil. Por otra parte, secuestros practicados con vehículos oficiales o no oficiales, aplicación o no de violencia física y tabicamiento.

Cautiverio

El secuestro, que se entiende como el momento en que la persona es aprehendida, es un evento complejo en términos ontológicos [8], pero acotado en el tiempo, ya que comienza y termina en el momento de la detención. Por ello, el momento del secuestro da comienzo a un periodo que denominamos *Cautiverio*. Para el cautiverio es importante consignar si hay presencia de personas civiles durante el mismo, como personal de salud, funcionarios judiciales, etc.

En el caso especial de las mujeres embarazadas, determinar si el parto se produjo durante el cautiverio, en un Hospital público o en el mismo CCD. Asimismo, contemplar si nació niña o niño, si hubo apropiación en el tiempo o si fue entregado a sus familiares. Por último, también se consigna la duración del secuestro (como agravante del delito de privación ilegítima de la libertad).

Traslados

Los traslados detallan los lugares donde la víctima ha estado detenida durante su cautiverio. Se debe detallar el Centro Clandestino de Detención, Unidad Penitenciaria o Comisaría (en más, CCD/UP) hacia el cual es trasladada la víctima, y durante qué periodo de cautiverio se produjo el traslado. Esto permite establecer el itinerario de víctimas que han sido secuestradas más de una vez.

Tormentos, Torturas.

En cuanto a los tormentos, el sistema debe aportar datos acerca de la naturaleza de los tormentos, es decir, si son por la mera estadía en un CCD/UP o si son torturas específicas (picana, golpes, submarino, etc.). También se pretende identificar quienes fueron torturados bajo interrogatorio.

Interrogatorios

Los interrogatorios se definen por el lugar donde ocurrió el mismo y por el tópico sobre el que versó: militancia, contactos políticos, familia, información general. Además, se debe consignar si el interrogatorio fue realizado bajo tormento.

Personas Vistas

Reseña todas las personas que son mencionadas a lo largo de la declaración. Específicamente está pensado para las personas “vistas”, “oídas” o “percibidas” por alguno de los sentidos durante el cautiverio de una persona. A tales fines es posible reseñar en qué CCD/UP y las características que motivan al testigo a señalar a la “persona vista”.

Lugares mencionados.

Bajo el lineamiento del apartado anterior, el presente intenta consignar cualquier lugar que a los efectos de la declaración sea un dato relevante, y que el mismo **no** sea un CCD/UP. Determinando un periodo de tiempo, o fecha específica, conjuntamente con la característica o el motivo de por qué el lugar es mencionado.

Finalización del cautiverio

El final del itinerario de cada una de las víctimas permite visualizar todas las personas liberadas, puestas a disposición del PEN, asesinadas o desaparecidas¹. Se agrega el exilio como uno de los finales que son compatibles con la liberación como con la puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN); a su vez, el exilio podría dividirse en exilio interno e internacional, y si se produjo clandestinamente o por estar a disposición del PEN, se pudo optar. Para el caso de puesta en libertad, muerte y desaparición, debe indicarse aquellas que ocurrieron en ocasión de un traslado.

Secuelas

Se deben registrar las secuelas según el tipo: físicas, psíquicas, laborales (cesantías, trabajadores que debieron ausentarse del trabajo), y/o estudiantiles (caso de estudiantes universitarios que debieron interrumpir sus estudios).

Gestiones

Se pretende que el sistema brinde información sobre las gestiones que los familiares efectuaron ante el secuestro de las víctimas. En este sentido, se debe discriminar según las gestiones hayan sido hechas judicial (habeas corpus, denuncias) o extrajudicialmente (Autoridades militares, obispado, APDH, organismos internacionales). Este criterio aporta información relevante tanto a los efectos de las imputaciones como con respecto a las complicidades civiles por parte del poder judicial.

3.2 Eje Tecnológico – Definición del Modelo de datos y plataforma de implementación

A los fines de lograr el objetivo planteado, se determinó en primer lugar la arquitectura de una Aplicación Web, considerando que el proceso de consulta de información deberá poder hacerse de manera descentralizada. La carga de datos, sin embargo, se plantea como un proceso supervisado -- por abogados, investigadores e informáticos -- con conocimiento técnico y de las causas, ya que la información es muchas veces ambigua, e incompleta y se requiere adoptar criterios unificados de carga. Por estas razones, se optó por utilizar Django², un framework de desarrollo Web de código abierto, escrito en Python, que respeta el paradigma conocido como [9], y que fuera concebido para ser gestionado por usuarios confiables. Con usuario confiable referimos a que la interfaz de administración está diseñada para ser usada por usuarios que, en cuanto a su rol como editores de contenido, se asume que harán las cosas correctas. Por ello, en esta instancia se decidió que la carga sea realizada por un equipo englobado dentro del proyecto, y coordinado por abogados de APDH y expertos en la temática [10].

Para el proyecto se ha decidido tomar nociones de las Metodologías Ágiles para el desarrollo de Software, y adaptarlas a las características de este proyecto, particularmente en cuanto a la dedicación part-time de sus integrantes.

¹ Criterio adoptado por la Causa 13/84 CFCE. Se propone el siguiente criterio por considerarlo aplicable a la totalidad de los casos. No se descarta la utilización de un criterio superior.

² <https://www.djangoproject.com/>

El desarrollo ágil de software refiere a métodos de ingeniería del software basados en el desarrollo iterativo e incremental, donde los requisitos y soluciones evolucionan mediante la colaboración de grupos auto-organizados y multidisciplinarios. Existen muchos métodos de desarrollo ágil; la mayoría minimiza riesgos desarrollando software en lapsos cortos [11].

En particular, se adaptarán nociones de SCRUM [11] como modelo de referencia que define un conjunto de prácticas y roles, y que puede tomarse como punto de partida para definir el proceso de desarrollo que se ejecutará durante el proyecto.

Durante cada *sprint*, de entre una y cuatro semanas, se crea un incremento del software potencialmente entregable (utilizable). En el contexto de este proyecto, cada sprint consiste de uno o más ABMs (Alta, Baja, Modificación) de las tablas en el sistema, y posteriormente las consultas que utilizan información de dichas tablas. En el último tramo del proyecto, los entregables de cada *sprint* pueden ser manuales de usuario, cuadernillos de capacitación, etc.

Un principio clave de Scrum y que resulta vital para este desarrollo, es el reconocimiento de que durante un proyecto los clientes pueden cambiar de idea sobre lo que quieren y necesitan, y que los desafíos impredecibles no pueden ser fácilmente enfrentados de una forma predictiva y planificada. Por lo tanto, se adopta una aproximación pragmática, aceptando que el problema no puede ser completamente entendido o definido, y centrándose en maximizar la capacidad del equipo de entregar rápidamente y responder a requisitos emergentes. Por ello, la funcionalidad entregada en cada *sprint* es susceptible de ser modificada posteriormente luego de obtener el feedback.

Además, las herramientas de desarrollo y las plataformas a utilizar responden a licencias de software libre y/o de código abierto. Software libre es la denominación del software que respeta la libertad de todos los usuarios que adquirieron el producto y, por tanto, una vez obtenido el mismo, puede ser usado, copiado, estudiado, modificado, y redistribuido libremente de varias formas. El software libre se distribuye bajo licencias no privativas; una de las más utilizadas es la Licencia Pública General de GNU³. El autor conserva los derechos de autor (copyright), y permite la redistribución y modificación bajo términos diseñados para asegurarse de que todas las versiones modificadas del software permanecen bajo los términos más restrictivos de la propia GNU GPL. El código abierto se focaliza más en los beneficios prácticos (acceso al código fuente). Tal es el caso de Django, el framework web utilizado para desarrollar la aplicación, escrito en Python.

3.3 Estado actual del Proyecto

³ <https://www.gnu.org/copyleft/gpl.html>

Actualmente, el proyecto de desarrollo del sistema de gestión de declaraciones se encuentra en curso. Se refinó de manera iterativa el modelo de datos (Figura 1), que define la estructura de la base de datos y por tanto la información relevante que será cargada en la misma. Pueden notarse los antecedentes de las personas y elementos relevantes del iter críminis, tal como se definieron en las secciones 3.1 y 3.2.

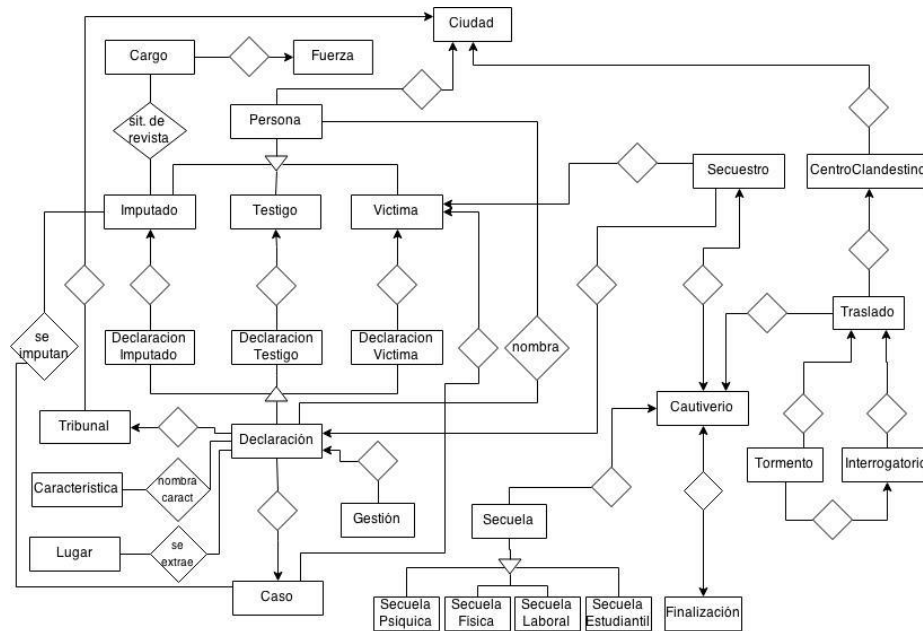


Figura 1 - Modelo de Datos

El modelo de datos es validado sucesivamente a través de un prototipo del sistema, que permite una forma rudimentaria de carga y visualización de la información, tal como se verá en el ejemplo presentado en la Sección 3.4. Esto permite además delinear los criterios de usabilidad de la interfaz del sistema [12]. Paralelamente se implementaron algunos filtros sencillos en base a las relaciones directas entre los elementos – por ejemplo, todos los traslados a un determinado CCD/UP o todos los secuestros en una determinada fecha (mes o año). Esto constituye de algún modo una consulta primitiva, o arquetipo de las consultas más complejas. En conclusión, puede decirse que el sistema se encuentra en una versión *alfa*⁴.

Una vez estabilizada la evolución del modelo de datos, los pasos inmediatos siguientes pueden realizarse en paralelo: por un lado, la carga inicial de información para validar el modelo e identificar los posibles cambios antes de la primera versión *beta*⁴ del sistema; por otro lado, la implementación de consultas iniciales sobre las partes más estables del modelo de datos, que se supone que no sufrirán cambios mayores a partir de la carga de datos – e.g., personas y declaraciones. A mediano plazo, el trabajo futuro es discutido en la Sección 4.

⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Fases_del_desarrollo_de_software

3.4 Ejemplo

En esta Sección, ejemplificaremos la identificación y carga de datos relevantes a partir de una declaración real del juicio Escuelita II. En este caso, los datos relevantes corresponden a los criterios definidos en la Sección 3.1, acerca del *Iter Criminis* de la víctima. Los fragmentos utilizados corresponden a una declaración real de un testigo en el juicio “Escuelita II”. Para comprender la magnitud de la síntesis alcanzada, se debe tener en cuenta que la desgravación de la declaración consta de **27 páginas** de texto. La declaración comienza con el siguiente encabezado:

Audiencia 22/05/2012 – Causa “Escuelita II”- Exp: “Luera”

En la ciudad de Neuquén (...) en fecha 22 de mayo de 2012, en instalaciones del Tribunal Oral Federal de Neuquén (...) en la causa “LUERA, José Ricardo y otros; s/ Delitos c/ la libertad y otros”, expediente 731.

Testigo: Luis Guillermo ALMARZA

Datos personales: de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, de 62 años de edad; de profesión Técnico Grafico, (...) con DNI 8.377.121

Los datos del caso se cargan una única vez por caso (Figura 2) y siempre que aparezca un nuevo imputado; corresponde con las tablas *Caso* y *SeImputan*, de acuerdo al modelo de datos.

Change caso

Nro Caso:	<input type="text" value="1"/>
Tipo Delito:	<input type="text" value="Delitos c/ la libertad y otros"/>
Fecha:	<input type="text" value="2012-05-22"/> Today
Víctima:	<input type="text" value="Almarza, Luis guillermo"/>
Información	Causa "LUERA, Jose Ricardo y otros; s/ Delitos c/ la libertad y otros",

Figura 2 - Carga de la carátula de un caso y su imputado

Los datos de la declaración (fecha, hora, tribunal, etc.) se corresponden a la tabla de Declaración, y además se consignan los datos personales del declarante (en este caso, una Víctima), si no estaban cargados (Figura 3).

Luego comienza la carga de la declaración propiamente dicha. En esta instancia, un usuario confiable – como fuera definido en la Sección 3.2 -- con un moderado conocimiento sobre los aspectos relevantes en una declaración (los consignados en la Sección 3.1), debe *peinar* la misma en busca de estos aspectos.

En la declaración del ejemplo, se extrajeron distintos fragmentos relevantes, correspondientes al secuestro, cautiverio, tormentos y traslados sufridos por la víctima en el *iter criminis* –esta información se tipifica de acuerdo a lo definido en la Sección 3.1. Por cuestiones de espacio, mostraremos sólo algunos de los datos cargados.

Change Víctima	Change Declaración de Víctima
Tipo de Documento: <input type="text" value="dni"/>	Caso: <input type="text" value="Caso : 1 - Delitos c/ la libertad y otros - Vict : Almarza, Luis"/>
Numero de Documento: <input type="text" value="8377121"/>	Fecha de Declaración: <input type="text" value="2012-05-22"/> Today <input type="button" value="📅"/>
Nombre: <input type="text" value="Luis Guillermo"/>	Idtribunal: <input type="text" value="Tribunal Oral Federal de Neuquen"/> +
Apellido: <input type="text" value="ALMARZA"/>	
Ocupacion: <input type="text" value="Tecnico Grafico"/>	
Ciudad: <input type="text" value="Cutral Co, NQ"/> +	

Figura 3 - Carga de una Víctima y su Declaración

Yo el día 14 [de junio del 76], (...) arribo a mi casa tipo 12:30. Habrán pasado más o menos 15, 20 minutos (...) le pegan una patada a la ventana y un soldado (...) se para en el marco de la ventana y con el arma larga apuntándome (...) había por lo menos cinco vehículos que estaban rodeando la cuadra. Eran vehículos del ejército.

Change secuestro

Declaracion: <input type="text" value="Decl. VICTIMA: Almarza, Luis guillermo"/>	Año de Inicio del Secuestro: <input type="text" value="1976"/>
Lugar del Secuestro: <input type="text" value="Domicilio"/>	Mes de Inicio del Secuestro: <input type="text" value="06"/>
Se sintio vigilado previamente?: <input type="text" value="no"/>	Dia de Inicio del Secuestro: <input type="text" value="14"/>
Momento del secuestro: <input type="text" value="Secuestro nocturno"/>	Año de Finalización del Secuestro: <input type="text" value="1980"/>
Ya habia sido detenido?: <input type="text" value="no"/>	Mes de Finalización del Secuestro: <input type="text" value="01"/>
El secuestro lo realiza: <input type="text" value="Personal Uniformado"/>	Dia de Finalización del Secuestro: <input type="text" value="17"/>
Se utilizo un vehiculo oficial?: <input type="text" value="si"/>	
Se practico violencia fisica en: <input type="text" value="Con Violencia Fisica"/>	

Figura 4 - Carga del momento del Secuestro

(...) me trasladan hasta la comisaría de Cutral Co, en la comisaría de Cutral Co también me bajan a las patadas, (...)

Change Traslado durante Cautiverio

Centro Clandestino: <input type="text" value="CCD/UP: Comisaria s/num - Cutral Co, NQ"/>
Cautiverio: <input type="text" value="Cautiverio del Secuestro: Nombre: Almarza, Luis guillermo"/>

Figura 5 -- Carga de Traslados durante el Cautiverio

(...) primero, me tiraron de boca, porque uno se me tiró encima y, una vez que estaba en el suelo (...) me dan vuelta y ahí ya empiezan a pegarme cachetadas, trompadas, todo, y a consultarme sobre los nombres que ellos estaban buscando (...)

Change Tormento

Interrogatorio:	Interrogatorio: Mil del cautiverio CCD/UP: Comisaria s/num -	
CCD/UP donde ocurrió el tormento:	CCD/UP: Comisaria s/num - Cutral Co,	Tipo de tormento: <input type="text" value="Golpes"/>
Naturaleza del Tormento (si es genérico no)	Tormento Físico	Descripción del Tormento: <input type="text" value="Patadas, trompadas y cachetadas"/>

Figura 6 -- Carga de Tormentos durante el Cautiverio

(...) y después ya directamente nos llevaron a la Unidad 9. (...) había compañeros que estaban bastante delicados de salud, caso Carlos Kristensen entre otros, (...)

Change Declaracion nombra a Persona

Declaracion:	Decl. VICTIMA: Almarza, Luis guillermo - Caso
Persona:	<input type="text" value="Kristensen, Carlos"/> +
Características mencionadas:	<input type="text" value="Delicado de salud en la U9"/>

Figura 7 - Carga de Personas mencionadas

Cuando la declaración menciona las características de la finalización de la privación ilegítima de la libertad, la misma se carga de acuerdo a la Figura 8. Cabe aclarar que esto no impide seguir cargando datos sobre el período de cautiverio si la declaración los consigna posteriormente.

(...) y ahí me dijeron “mirá, nos enteramos que posiblemente estés en opción. Ahora nos avisaron que, creo, te vas a Bélgica” (...) Bruselas (...)

Change Finalización del Cautiverio

Cautiverio:	Cautiverio del Secuestro: Nombre: Almarza, Luis guillermo
Tipo de Finalización:	<input type="text" value="Exilio (detallar)"/>
Motivo del Exilio:	<input type="text" value="Presos PEN que optan por salir del pais"/>
Destino del Exilio:	<input type="text" value="Exilio Externo (internacional)"/>
Detalle de la finalización:	<input type="text" value="Exilio a Bruselas (Belgica) gestionado por un"/>

Figura 8 - Finalización del Cautiverio

Además, en cualquier momento el declarante puede consignar las secuelas ocasionadas por los tormentos sufridos durante el período de cautiverio:

(...) la espalda a la miseria y tenía (...) problemas de úlceras. (...) el problema de la columna era irreversible. (...) no solamente la parte cervical, sino la lumbar y (...) desprendimiento del nervio ciático

Change Secuela Física

Cautiverio:	Nombre: Almarza, Luis guillermo - Inicio del Secuestro: 76 ▾ +
Descripcion de la/s secuela/s:	Problemas para caminar, de ciatico y espalda

Figura 9 - Carga de Secuelas

Paralelamente a la privación de la libertad, la familia o allegados de la víctima pueden realizar gestiones judiciales o ante diversos organismos, ya sea para tramitar la salida del país, realizar visitas o mejorar las condiciones de cautiverio de la víctima.

Change Gestion

Declaracion:	Decl. VICTIMA: Almarza, Luis guillermo - Caso :
Tipo de Gestión:	Extra Judicial ▾
Detalle de las gestiones	Opcion para salir del pais ante la Embajada c

Figura 10 - Gestiones realizadas por allegados o familiares

4 Conclusiones y Trabajos Futuros

A lo largo de este trabajo se definieron los detalles de un sistema para el procesamiento de las declaraciones en juicios de Lesa Humanidad, que surge de la colaboración entre la Universidad Nacional del Comahue y la APDH Neuquén.

En particular, se brindó un contexto histórico y jurídico para las causas que son objetivo de dicho sistema, sin el cual sería imposible delinear la necesidad y justificación del desarrollo del sistema. Luego se presentó la propuesta del sistema visto desde dos ejes: el eje jurídico, que identifica acontecimientos relevantes en las declaraciones desde el punto de vista jurídico-penal y del iter criminis de las víctimas; y el eje tecnológico, que identifica las decisiones tecnológicas tomadas en función de los requerimientos, las características del proyecto y de la información manipulada por el sistema. Además, se detalló el estado actual del proyecto, con la definición del modelo de datos, y un ejemplo de carga de datos sobre el prototipo del sistema.

La repetición de prácticas poco eficientes puede llevar a que la extracción de información relevante de las declaraciones sea una tarea tediosa, que se abandone paulatinamente. Luego esto impactará negativamente en la calidad de los alegatos y eventualmente en la demostración del plan sistemático de desapariciones forzadas en la región.

Asimismo, resulta fundamental sistematizar este tipo de información de carácter vital para la historia argentina; facilitando la identificación, filtrado y procesamiento de datos obtenidos a partir de las declaraciones en juicios de lesa humanidad. A partir de

la implementación de este sistema se podrá asegurar el resguardo y acceso a esta información tan importante; el impacto de la nueva información procesada por el sistema servirá para esclarecer hechos y situaciones, teniendo como receptores directos tanto a las víctimas y sus familiares, como a los operadores de justicia y a otras organizaciones de DDHH. Dicha información contempla que pueden encontrarse datos parciales, incompletos y contradictorios.

Además, la participación de actores institucionales como la propia APDH y la Facultad de Informática contribuyen a garantizar el correcto tratamiento de esta información y sus formas de disponibilidad para estos y otros actores que tengan interés real sobre la temática.

5 Bibliografía

- [1] Corte IDH, Sentencia Corte IDH, Caso Barrios Altos Vs. Perú. fondo Sentencia de 14 Marzo de 2001. Serie C. No. 75, 2001.
- [2] Corte Suprema de Justicia de la Nación, Sentencia 14 de Junio, Causa N° 17.768, "Simón, Julio Héctor y otros s/ privación ilegítima de la libertad y otros delitos", 2005.
- [3] Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Auto de Prisión preventiva de Carlos Guillermo Suárez Mason, 2 de Marzo, Causa 450/1987, 1987.
- [4] APDH Neuquén Universidad Nacional del Comahue, La Universidad del Comahue en los Juicios, Ordenanza No. 241/99 del Consejo Superior, 1999.
- [5] Universidad Nacional del Comahue Facultad de Informática, La Facultad de Informática en los Juicios por los Delitos de Lesa Humanidad, Resolución Consejo Directivo FAI No. 071/11, 2011.
- [6] C. Fanessi, M. Pol'la, A. Buccella M. Garriga, Proyecto de Extensión: Creación del Sistema de Procesamiento de Declaraciones en Juicios. Ordenanza Consejo Superior UNCo No. 0221/15, 2015.
- [7] CONADEP, Nunca más: Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, 1984.
- [8] G. Wagner, R. de Almeida Falbo, R. Guizzardi, JP. Almeida G. Guizzardi, "Towards Ontological Foundations for the Conceptual Modeling of Events," in *Conceptual Modeling*. Hong Kong, China: Springer, 2013, pp. 327-341.
- [9] J. Kaplan-Moss A. Holovaty, *The Django Book: Version 2.0*, 2009.
- [10] P. Scattizza, "La Norpatagonia argentina bajo la Doctrina de Seguridad Nacional" Universidad Torcuato Di Tella, Tesis doctoral 2013.
- [11] J. Highsmith, *Agile software development ecosystems.*: Addison-Wesley Longman Publishing, 2002.
- [12] Larson, *Interactive Software Tools for Building Interactive User Interfaces.*: Prentice Hall, 1992.